



CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPON-
SABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CAMA-
RONERA BONANZA CIA. LTDA. - - - - -

C U A N T I A : S/. 140.000,00 - - - - -

En la parroquia Salinas, Cabecera del Cantón del mismo nom-
bre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
catorce días del mes de Octubre de mil novecientos setenta
y siete. Ante mí, Abogado FRANCISCO UPANO TALBOT VELEZ,
Notario del Cantón, c o m p a r e c e n : el señor R A T R I -
C I O W I T T S A N C H E Z , quien declara ser ecuatoriano, casado,
piloto civil, domiciliado en la ciudad de Machala; la seño-
ra J O N A L A R C O D E M O L I N A , quien declara ser ecuatoriana, ca-
sada , profesora, domiciliada en la ciudad de Quito; el se-
ñor J O S E M A L D O N A D O A R E L L A N O , quien declara ser ecuatoriano,
casado, comerciante, domiciliado en la ciudad de Quito; la
señora B E R T H A M A L D O N A D O V I U D A D E P L A T A N O F F , ecuatoriana,
viuda, comerciante, domiciliada en la ciudad de Machala; el
señor G U I L L E R M O W I T T C O R D O V A , quien declara ser ecuatoria-
no, casado, Industrial, domiciliado en la ciudad de Macha-
la; el señor Ernesto Juvenal Frias LOayza, quien declara ser
ecuatoriano, casado, profesor , domiciliado en la ciudad de
Machala; y el señor J O S E V A L D I V I E S O R O M E R O , quien declara
ser ecuatoriano, casado, dibujante técnico, domiciliado en
la ciudad de Machala; todos los comparecientes mayores de
edad y de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse
y contratar a quienes de conocerlos doy fé, los mismos que
comparecen a otorgar la presente escritura pública de cons-
titución , sobre cuyo objeto y resultados están bien instrui-

dos y a la que proceden de una manera libre y espontánea ,
para su otorgamiento se presentan la minuta que dice así:-

S E Ñ O R - N O T A R I O :- En su Registro de Escrituras
Públicas sírvase insertar una de Constitución de Compañía
LIMITADA de conformidad con las siguientes cláusulas y más
estipulaciones que constan a continuación .-- - - - -

C L A U S U L A - P R I M E R A :- COMPARECIENTES :- Inter-

vienen en el otorgamiento de ésta escritura y manifiestan
su voluntad de constituir la Compañía CAMARONERA BONANZA
CIA. LTDA., las personas cuyos nombres, estado civil, nacio
nalidad y domicilio se expresan a continuación: a) El señor
PATRICIO WITT SANCHEZ, por sus propios derechos, casado,
ecuatoriano, y domiciliado en la ciudad de Machala; b) La
señora Jona LARCO DE MOLINA, por sus propios derechos, casa
da, ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito; c) el
señor JOSE MALDONADO ARELLANO, por sus propios derechos,
casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito ; d)
la señora BERTHA MALDONADO VIUDA DE PLATANOFF , por sus pro
pios derechos, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Ma
chala; e) El señor GUILLERMO WITT CORDOVA, por sus propios
derechos, casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de
Machala; f) el señor ERNESTO JUVENAL FRIAS LOAYZA, por sus
propios derechos, casado, ecuatoriano, domiciliado en la
ciudad de Machala; y, g) El señor JOSE VALDIVIESO ROMERO ,
por sus propios derechos, casado, ecuatoriano y domiciliado
en la ciudad de Machala .-- - - - -

C L A U S U L A - S E G U N D A :- Los Estatutos que regirán
la vida jurídica de la Compañía son del tenor siguiente:- -

C A P I T U L O - P R I M E R O . - D E N O M I N A C I O N , O B J E T O ,

D O M I C I L I O Y P L A Z O . - T I T U L O - U N I C O . - A R T I C U L O

P R I M E R O : - D E N O M I N A C I O N . - Se constituye una sociedad de naturaleza civil y comercial, de nacionalidad ecuatoriana que se denominará CAMARONERA BONANZA CIA. LTDA.

A R T I C U L O S E G U N D O . - O B J E T O . - El objeto de la Compañía será el relacionado con el cultivo de camarones y pesca, su comercialización interna y externa, la participación en consorcios de la misma línea, la representación de entidades comerciales afines, la importación de equipos e insumos que se utilizan en el cultivo de camarones, la realización de todas las obras de infraestructura necesarias para tal objeto, la investigación técnico científica para el perfeccionamiento de la actividad camaronera y pesquera y la realización de todo acto civil autorizado por las Leyes en relación con el objeto propuesto, inclusive de asociación interna o externa . - A R T I C U L O T E R C E R O . - D O M I C I L I O . -

La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Machala, Cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Socios Agencias o Sucursales dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigiere . -

A R T I C U L O C U A R T O . - P L A Z O . - El plazo de duración de la sociedad es de veinte y cinco años a partir de la fecha de la inscripción, de la Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prolongado por resolución de la Junta General de Socios . - C A P I -

T U L O - S E G U N D O : D E L C A P I T A L S O C I A L , A P O R T A C I O N E S

1 Y SOCIOS .- ARTICULO - QUINTO .- CAPITAL

2 SOCIAL .- El capital Social de la Compañía es de
3 CIENTO CUARENTA MIL SUCRES, dividido en veinte y ocho parti-
4 cipaciones de cinco mil sucres cada una, pagadas en su to-
5 talidad .- ARTICULO - SEXTO .- CERTIFICADOS .-

6 La Compañía entregará a cada socio los correspondientes cer-
7 tificados no negociables de aportación, suscritos por el Ge-
8 rente General y por el Presidente de la Compañía, o por quie-
9 nes estén haciendo sus veces .- ARTICULO SEPTIMO:- A U M E N

10 T O O D I S M I N U C I O N D E C A P I T A L .- El Ca-
11 pital social podrá ser aumentado o también disminuido en
12 cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de
13 Socios, convocada expresamente para ese objeto, resolución

14 que podrá tomarse por una mayoría de votos que represente
15 por lo menos la mitad más uno del capital social concurren-

16 te a la reunión .- Los socios gozarán de preferencia para
17 la suscripción de la nuevas participaciones en proporción
18 a las cantidades que posee al momento de resolverse y apro-
19 bar dicho aumento .- ARTICULO OCTAVO:- Cada participación de

20 cinco mil sucres dará derecho cinco votos en las Juntas Ge-
21 nerales de Socios, es indivisible y aunque llegare a tener
22 varios propietarios , la representación de la misma deberá

23 ejercerla una sola persona designada por todos ellos. La
24 presentación del certificado de aportaciones es el único com-
25 probante que acredita para el ejercicio de los derechos so-

26 ciales .- ARTICULO NOVENO .- DESTRUCCION O PERDIDA DE LOS
27 CERTIFICADOS .- En caso de destrucción o pérdida de uno de
28 los certificados de aportaciones se expedirá el o los nuevos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

certificados, previa anulación de él o los certificados perdidos o destruidos mediante solicitud por escrito dirigida al Gerente General de la Compañía y la resolución del mismo, llenándose los siguientes requisitos: a) Pago por anticipado de todos los gastos; b) Publicación por dos veces en uno de los periódicos de mayor circulación en Machala de un aviso al Público haciéndose conocer la pérdida o destrucción del certificado o certificados y que se va a proceder a la emisión del duplicado o duplicados si no se produjere oposición de terceros; c) Que entre cada uno de los avisos medie ocho días por lo menos y que haya transcurrido por lo menos un mes desde la segunda publicación; y, d) Que el socio queda responsable por escrito, ante la Compañía, por el reclamo que cualquier tercero pudiere interponer contra él.- ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACIÓN DE SOCIOS.- Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales mediante simple carta de poder dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- VENTA O CESION DE PARTICIPACIONES. Los socios podrán ceder su participación cumpliendo para el efecto lo que, determina la Ley de Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios, quienes ejercerán su derecho preferente a prorroga de las participaciones que tuvieren, dentro del plazo de treinta días.- CAPITULO - TERCERO. DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- TITULO.- PRIMERO.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- El Gobierno y la Administración de la Compañía corresponde; a) A la Junta General; b) al Gerente Ge-

neral; y, c) al Presidente .- TITULO SEGUNDO.- ARTICULO

b
DECIMO TERCERO.- INTEGRACION DE LA JUN-

TA GENERAL.- La Junta General está integrada por los socios de la Compañía y representa la totalidad de estos; es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella tome de conformidad con estos Estatutos obligan a todos los socios hayan o no asistido a las sesiones y ,no son susceptibles de revisión sino por la misma Junta.

ARTICULO DECIMO CUARTO .- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA .- La Junta General Ordinaria

de Socios se reunirá obligatoriamente una vez por año en uno cualesquiera de los días del mes de Enero , previa convocatoria hecha en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad y con el señalamiento del objeto, lugar , día y hora. La convocatoria deberá ser hecha por el Gerente General de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos ; no será necesaria la convocatoria por la prensa ni tampoco será preciso esperar los ocho días señalados por este artículo cuando estuvieran reunidos los socios personalmente o por apoderados que representen la totalidad del capital pagado y se encuentren conformes sobre los asuntos a tratarse .^o ARTICULO DE-

CIMO QUINTO .- DE LA JUNTA GENERAL EX

TRAORDINARIA .- CONVOCATORIA .- La Junta General de Socios Extraordinaria será convocada por el Gerente General de Compañía e iniciativa propia cuando lo soliciten cualquier socio o número que socios que representen el diez por ciento del capital social .- Cuando la reunión la

1 soliciten los socios que representen el veinticinco por cien
2 te del capital, la petición deberá ser dirigida al Gerente
3 General, quien estará obligado a convocarla dentro de las
4 cuarenta y ocho horas de recibido el pedido caso contrario,
5 los socios podrán concurrir ante el superintendente de Compa
6 ñías para hacer valer sus derechos. ARTICULO DECIMO SEXTO.-
7 OBJETO DE LA CONVOCATORIA EN LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS
8 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-En las Juntas Generales de So
9 cios Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos pa
10 ra los que fuere convocada.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-Q U O
11 R U M.- El quórum necesario para la celebración de sesiones
12 de la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria de
13 be ser de un número de socios que representen por lo menos la
14 mitad más uno del capital social. En caso de no obtenerse quó
15 rum necesario para que la Junta esté legalmente instalada en
16 la primera convocatoria, se convocará nuevamente con ocho días
17 de anticipación por lo menos, advirtiéndose que se verificará
18 dicha Junta cualquiera que sea el número de socios que concu
19 rran y el número de participaciones que representen.- ARTICU
20 LO DECIMO OCTAVO.-D I G N I T A R I O S DE LAS JUNTAS.
21 Las sesiones de las Juntas Generales, cualquiera que sea su na
22 turaleza, serán presididas por el Presidente de la Compañía y
23 actuará como Secretario el Gerente General de la misma.- A
24 falta de éstos se nombrará una persona que la presida y así
25 mismo se designará Secretario ad-hoc.-ARTICULO DECIMO NOVENO.
26 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son
27 atribuciones y deberes de la Junta General de Socios:
28 a) Designar por elección al Gerente General y al

1 ~~Presidente; b) Elegir al fiscalizador ; c) Aprobar o racha-~~
2 ~~zar los balances de las operaciones sociales previa lectura~~
3 ~~del informe del Gerente General; d) Conocer los informes~~
4 ~~que se le presenten; e) Disponer el reparto de utilidades,~~
5 ~~determinar las cuotas que deben deducirse de éstas para~~
6 ~~amortización y separar lo que corresponda para la formación~~
7 ~~de fondo de reserva legal y después fijar los dividendos~~
8 ~~de las participaciones; f) fijar la remuneración de los fun-~~
9 ~~cionarios que ella elija y renovarlos cuando le crea conve-~~
10 ~~niente a la buena marcha de la Compañía y de acuerdo a la~~
11 ~~Ley ; g) Acordar el aumento , disminución o reintegro del~~
12 ~~capital social o el establecimiento de agencias o sucurs-~~
13 ~~ales; h) Autorizar las participaciones en consorcios u otro~~
14 ~~tipo de asociaciones son sociedades de la misma línea; i) A-~~
15 ~~cordar la disolución, liquidación de la Compañía antes del~~
16 ~~vencimiento del plazo y prorrogar o restringir la existen-~~
17 ~~cia de la misma; j) Elegir el liquidador o liquidadores de~~
18 ~~la Compañía; k) Autorizar la adquisición, enajenación o~~
19 ~~gravamen de los bienes raíces propiedad de la Compañía; y,~~
20 ~~l) Resolver sobre todo otro asunto que no estuviere previsto~~
21 ~~te y los que por la Ley y estos Estatutos le corresponden.~~

22 ~~TITULO TERCERO .- DEL PRESIDENTE .- ARTICULO VIGESIMO .-~~

23 ~~CONDICION Y REEMPLAZO DEL PRE-~~

24 ~~SIDENTE .- Será elegido por la Junta General pudiendo~~

25 ~~de tener o no la calidad de socio de la Compañía. En caso~~

26 ~~de ausencia temporal será reemplazado por quien designe la~~

27 ~~Junta General .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- ATRIBU-~~

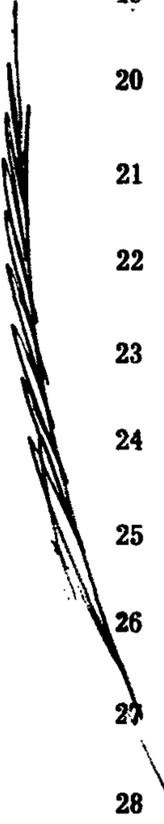
28 ~~CIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.~~

T
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SON:- a) Presidir las Juntas Generales de la Compañía ; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones de los socios; c) Suscribir las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL .- SON:- a) Ejercer la representación legal de la Compañía; b) Llevar el libro de actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios , sus expedientes, el libro de aportaciones y socios y cualquier anexo respectivo ; c) Actuar como Secretario en las Juntas Generales; d) Firmar pedidos, facturas, hacer gestiones relacionadas con la producción y exportación de camarones y otros productos de pesca ; e) Hacer gestiones relacionadas con la importación de insumos de la línea pesquera en las Aduanas de la República o en cualquier otro Organismo Público ; f) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones estableciéndose el sometimiento a estos Estatutos; g) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía en comunidad de acto con el Presidente de la misma ; h) Autorizar con su firma y la del Presidente en el Libro de Socios de la Compañía la inscripción de las participaciones , así como la inscripción de las sucesivas transferencias de las mismas al igual que las anotaciones de las constituciones de derecho reales y más modificaciones que ocurran respecto de las mismas; i) Designar cuando lo estime conveniente la persona o personas que puedan girar contra las cuentas co-

P. J.
H. A.



1 rrientas de los depósitos bancarios de la Compañía , retirar
2 talenarios de cheques y firmas reconocimiento de saldos res-
3 pecto de tales cuentas; j) Administrar, en general los ne-
4 gocios , bienes y propiedades de la Compañía ; k) Las de-
5 más atribuciones fijadas en la Ley y en estos Estatutos. En
6 caso de falta , ausencia o impedimento del Gerente General
7 éste será subrogado por el Presidente para efecto de lo dis-
8 puesto en este artículo .- El Gerente General podrá no ser
9 socio de la Compañía .- C A P I T U L O - C U A R T O .-
10 DE LOS FISCALIZADORES .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- C O N
11 D I C I O N E S .- La Junta General de Socios nombrará un
12 fiscalizador principal y otro suplente, para que ejerzan
13 las funciones que las Leyes le señalen en relación con la
14 contabilidad de la Compañía, durarán un año en el ejercicio
15 de sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente .- -
16 ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- A T R I B U C I O N E S Y
17 D E B E R E S .- Son atribuciones y deberes de los Fiscali-
18 zadores: revisar los libros de contabilidad de la Compañía,
19 el inventario y los balances anuales y presentar a la Junta
20 General de Socios un informe detallado sobre dichos exáme-
21 nes , si así lo desean .- C A P I T U L O - Q U I N T O .-
22 DISPOSICIONES GENERALES .- T I T U L O U N I C O .- A R -
23 T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O .- P E R I O D O D E D U R A
24 C I O N D E L O S F U N C I O N A R I O S .- Todos los
25 funcionarios de que tratan estos Estatutos durarán dos años
26 en el ejercicio de su cargo, a excepción de los Fiscalizado-
27 res, salvo que la Junta General de Socios resolviere al de-
28 signarlo limitar o restringir este período .- ARTICULO VIGE

1007

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

BIMO SEXTO .- MAYORIA PARA RESOLUCIO

N E S .- Todas las Resoluciones que adopte la Junta General de Socios, sea Ordinaria o Extraordinaria, serán tomadas por simple mayoría de votos .- - - - -

CLAU S U E A - T E R C E R A :- DECLARACIONES .- a)

Los comparecientes declaran que el valor del capital social de la Compañía por la suma de ciento cuarenta mil sucres se lo paga de la siguiente manera: Todos los comparecientes han consignado el ciento por ciento del valor total de las participaciones suscritas en la cantidad de ciento cuarenta mil sucres, correspondiéndole a cada uno cuatro participaciones por un valor de cinco mil sucres cada una, equivalente a la suma de veinte mil sucres con que se cubren el ciento por ciento de sus respectivas aportaciones que lo han consignado en el Banco de Somento, Sucursal en Guayaquil

en cuenta @ INTEGRACION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA CUMARONERA BONANZA CIA. LTDA. ; b) que los socios se reservan el derecho de elegir a los administradores y funcionarios de la Compañía en la Primera Junta General que se celebre una vez que esté aprobada legalmente la persona jurídica ; c) que con la constancia de estar comprobada la aportación del capital en dinero efectivo, tal como consta del certificado extendido por la Institución Bancaria mencionada, no hace falta aprobación posterior, pues se ha cumplido con las disposiciones de la Ley de Compañías; y, d) que queda autorizado el socio señor PATRICIO WITT SANCHEZ para cumplir con todos los requisitos que sean necesarios para la legal constitución de la Compañía y para convocar con presidencia

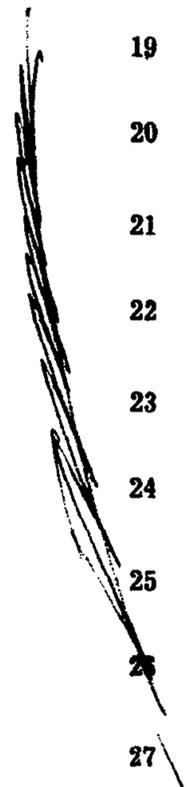
Paga de Capital

[Handwritten scribble]

1 de lo determinado en los Estatutos a la Primera Junta Ge-
2 neral de Socios. Usted señor Notario, se servirá agregar
3 las cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamien-
4 to del presente instrumento público.- Firmado : Eduardo
5 Guarero Mártelea .- A b o g a d o .- Registro número Seis-
6 cientos noventa y uno .- Se agregan: El certificado de inte-
7 gración de capital otorgado por el Banco Nacional de Fomen-
8 to , Sucursal en Guayaquil y los Certificados de no adeudar
9 al Fisco .- Hasta que la minuta y los documentos insertos
10 y agregados, que , en un mismo texto, quedan elevados a es-
11 critura pública. Yo, el Notario doy fé. que, después de ha-
12 berse leído, en alta voz, toda esta escritura a los compa-
13 recientes, éstos la aprueban y la suscriben , conmigo el No-
14 tario , en un solo acto .- (firmado) Patricio Witt Sán-
15 ches .- Cédula UNICA Número: uno, siete, cero, tres, tres,
16 tres, seis, cero, ocho, nueve .- Cédula Tributaria número:
17 cero, siete, cero, cinco, siete, dos .- (firmado) Jona L.
18 de Molina .- Cédula UNICA Número: uno, siete, cero, cero,
19 cinco, nueve, siete, tres, tres, raya, siete .- Cédula Tri-
20 butaria número: cero, uno, cero, nueve, cero, seis .- (fir-
21 mado) J. Maldonado .- Cédula UNICA Número: uno, siete,
22 cero, uno, cero, ocho, siete, nueve, tres raya dos .- Cédula
23 la TRIBUTARIA Número: cero, cuatro, tres, dos, cero, cuatro.
24 (firmado) Bertha de Platanoff .- Cédula UNICA Número :
25 cero, cinco, cero, cero, dos, nueve, seis, tres, dos, raya.
26 dos .- Cédula TRIBUTARIA Número: uno, uno, ocho, siete, cua-
27 tro, dos .- (firmado) Ilegible .- Guillermo Witt Cárdeva.
28 Cédula UNICA Número: uno, siete, cero, cero, nueve, siete,

78

1 **ocho, cero, siete, raya, tres .- Cédula TRIBUTARIA Número:**
2 **tres, nueve, nueve, cero, nueve, siete .- (firmado) E. J.**
3 **Frias L .- Cédula UNICA Número: cero, siete, cero, cero,**
4 **dos, cinco, ocho, ocho, dos, cinco .- Cédula TRIBUTARIA NÚ-**
5 **mero: cero, tres, cuatro, cuatro, tres, nueve .- (firmado)**
6 **Jo Valdivieso R .- Cédula UNICA Número: cero, siete, cero,**
7 **cero, uno, cinco, seis, seis, dos, tres .- Cédula TRIBUTARIA**
8 **Número: uno, nueve, uno, tres, cinco, seis .- (firmado)**
9 **F. U. Talbot V .- NOTARIO PUBLICO .- - - - -**
10 **- - - - -**
11 **- - - C O P I A @ .- NUMERO: CERO UNO / SETENTA Y SIETE.-**
12 **POR: CIENTO CUARENTA MIL SUCRES .- BANCO NACIONAL DE FOMEN-**
13 **TO .- SUCURSAL GUAYAQUIL .- CUENTA DOS MIL CIENTO UNO CER-**
14 **TIFICADOS DE DEPOSITOS PLAZO MENOR .- El Banco Nacional de**
15 **Fomento .- Sucursal en Guayaquil, pagará a CAMARONERA FO-**
16 **MANZA CIA. LTDA. el valor de su entrega de DEPOSITO A PLAZO**
17 **MEMOR para integración de Capital a la presentación de este**
18 **Certificado la suma de CIENTO CUARENTA MIL SUCRES .- Guaya-**
19 **quil, a catorce de Octubre de mil novecientos setenta y sie-**
20 **te /- Por el Banco Nacional de Fomento , Sucursal de Guaya-**
21 **quil .- (firmado) Ilegible .- Gerente .- (firmado) Ile-**
22 **gible .- Contador .- Señores: E^hnesto Frías Loayza . Veinte**
23 **mil sucres .- José M. Valdivieso . Veinte mil sucres .- Gui-**
24 **llermo Witt Córdova, Veinte mil sucres .- Yona Larco , Vein-**
25 **te mil sucres .- Patricio Witt , Veinte mil sucres .- José**
26 **Maldonado , Veinte mil sucres .- Bertha Maldonado , Veinte**
27 **mil sucres .- Ciento Cuarenta mil sucres .- Hay un sello ,**
28 **- - - - - C O P I A .**



1 REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINANZAS . Recauda-
2 ciones de PICHINCHA .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.

3 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- APELLIDOS: Pa-
4 terno: MALDONADO .- Materno: APOLLANO .- Nombres: Bertha .

5 Cédulas: Identidad: cero, cinco, cero, cero, dos, nueve,
6 seis, tres, dos, raya, dos .- Tributaria número: uno, uno,

7 ocho, siete, cuatro, dos .- Nacionalidad: Ecuatoriana .-

8 Domicilio: Ciudad : Quito .- Calle y Número: Avenida Amé-
9 rica cuatro mil diez .- Motivo de la Solicitud : Sociedad .

10 (firmado del solicitante : Bertha vda. de Platanoff . Qui-
11 te, a once de Octubre de mil novecientos setenta y siete.

12 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA , C E-

13 T I F I C A:- Que el solicitante no adeuda a la fecha, canti-
14 dad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en

15 esta provincia . Este Certificado es válido por quince días

16 (firmado) Ilegible .- José Cabezas Bastor, Recaudador Es-
17 pecial de Pichincha .- Hay un sello .- - - - -

18 - - - - -
19 - - - C O P I A .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE
20 FINANZAS . Jefatura de Recaudaciones de Pichincha . CERTI-

21 FICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION

22 DEL SOLICITANTE . Apellidos: Paterno: MITT .- Materno :

23 CORDOVA .- Nombres: GUILLERMO .- Cédulas : Identidad uno,

24 siete, cero, cero, nueve, siete, ocho, cero, siete, raya ,

25 tres .- Tributaria número: tres, nueve, nueve, cero, nueve,

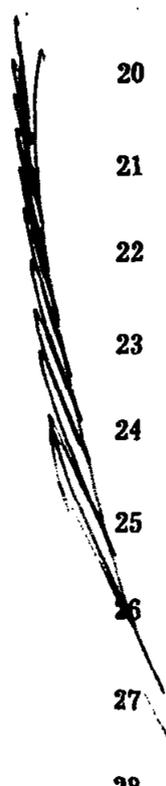
26 siete .- Nacionalidad: Ecuatoriana .- Domicilio: Ciudad :

27 Quito .- Calle y número: Manuelita Sañas Ochocientos die-

28 ciecho .- Motivo de la solicitud : Trámite Bancario y So-

Y
509

1 ciudad .- Fecha de presentación: Quito, a trece de Octubre
2 de mil novecientos setenta y siete .- LA JEFATURA PROVIN-
3 CIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA .- C E R T I F I C A :-
4 que el solicitante no adeuda , a la fecha , cantidad algu-
5 na en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provin-
6 cia .- Este certificado es válido por quince días. (fir-
7 mado) Ilegible .- José Cabezas Pastor .- Recaudador Espe-
8 cial de Pichincha .- Hay un sello .- - - - -
9 - - - - -
10 - - - C O P I A .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO
11 DE FINANZAS .- Jefatura de Recaudaciones de Pichincha .- CER-
12 TIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION
13 DEL SOLICITANTE .- Apellidos: Paterno : Maldonado .- Mater-
14 no: Arellano .- Nombres: José Vicente .- Cédulas : Identi-
15 dad: uno, siete, cero, uno, cero, ocho, siete, nueve, tres,
16 raya, dos .- Tributaria Número: cero, cuatro, tres, dos,
17 cero, cuatro .- Nacionalidad: Ecuatoriana .- Domicilio :
18 Ciudad: Quito .- Calle y número : Subt. Carlos Guarderas
19 número ciento sesenta (La Concepción) .- Motivo de la
20 solicitud : Sociedad .- firma del Solicitante : por Michael
21 Maldonado .- Fecha de presentación: Quito, a trece de Octu-
22 bre de mil novecientos setenta y siete . LA JEFATURA PROVIN-
23 CIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA , C E R T I F I C A :- que
24 el solicitante no adeuda a la fecha , cantidad alguna en lo
25 que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia . Es-
26 te certificado es válido por quince días .- (firmado)
27 Ilegible .- José Cabezas Pastor .- Recaudador Especial de
28 Pichincha .- Hay un sello .- - - - - C O -



P I A .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINANZAS.

Jefatura de Recaudaciones de Pichincha .- CERTIFICADO DE

NO ADEUDAR AL FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .-

Apellidos: Paterno . Materno: Larco . Nombres :

Jona María .- Cédulas : Identidad : uno, siete, cero, cero,

cinco, nueve, siete, tres, tres, raya, siete . Cédula Tri-

butaria número: cdrg, uno, cero, nueve, cero, seis .- Na-

cionalidad Ecuatoriana .- Domicilio: Ciudad : Quito . Calle

y número: Avenida Eloy /Alfaro tres mil ciento siete .- Mo-

tivo de la Solicitud : Escrituras .- (firma del solici-

tante : Jona Larco .- Fecha de presentación: Quito, a trece

de Octubre de mil novecientos setenta y siete .- LA JEFA-

TURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA . C E R T I-

F I C A:- Que el solicitante no adeuda, a la fecha, canti-

dad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en es-

ta Provincia . Este certificado es válido por quince días .

(firmado) Ilegible .- José Cabezas Pastor .- Recaudador

Especial de Pichincha .- Hay un sello .- - - - -

- - - C O P I A .- MINISTERIO DE FINANZAS Jefatura de Re-

caudaciones de EL ORO. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR EL FISCO.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE: Apellidos. Paterno,

Valdiviezo. Materno. Romero; Nombres. José Miguel. Cédulas

Identidad: cero siete- cero, cero, uno, cinco, seis, seis,

seis, dos, tres, Tributaria. uno, nueve, uno, tres, cinco,

seis. Libreta Militar. dos, cuatro, cero, cero, seis, cuatro

Nacionalidad. Ecuatoriana. Domicilio: Ciudad. Machala Calle

y número NAPOLEON MERA Cuatrocientos Veintisiete. Motivo de

H 010

1 dice JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO. -- = = =

2
3 C O P I A. Señor JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

4 En su despacho. - Yo, Patricio Eduardo Witt Sanchez, ante Ud.

5 muy respetuosamente solicito se me otorgue un certificado;

6 de no adeudar al Fisco, requisito que necesito para formacion

7 de una Compania. Por la atencion que se digne dar a la pre-

8 sente le anticipo mis agradecimientos. (f) Ilegible Patri-

9 cio Eduardo Witt Sanchez, ALEJANDRO SUAREZ PIMENTEL, JEFE

10 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO. Certifica: Que reci-

11 sados los archivos correspondientes, no consta que el Sr.

12 WITT SANCHEZ PATRICIO EDUARDO, portador de la Cedula de Iden-

13 tidad Numero uno siete- cero, tres, tres, tres, seis, cero,

14 ocho, nueve. Tributaria Numeroo cero, siete, cero, cinco,

15 siete, dos, sea deudar en esta Provincia, en lo que se re-

16 fiere a Impuestos Fiscales. Este Certificado es valido

17 solo por quince dias. Machala, a Trece de Octubre de Mil

18 novecientos setenta y siete. (f) Ilegible Alejandro Suarez

19 Pimentel JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO. Hay un

20 sello que dice JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL

21 ORO.- LO ENMENDADO. Canton, podra, Compania. valido. VALE

22
23 ~~AS. FRANCISCO U. TALBOT V.
NOTARIO CANTON MALINAS~~

24 Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero

25 esta SEGUNDA COPIA que sello y firmo en el mismo dia de

26 su Otorgamiento-



27 ~~AS. FRANCISCO U. TALBOT V.
NOTARIO CANTON MALINAS~~

28 De conformidad con la Rese-

la solicitud: PARA TRAMITE BANCARIO . Firma del solicitante

(f), Ilegible. a Fecha de Presentacion MACHALA, a Trece de

Octubre de Mil novecientos setenta y siete. La JEFATURA PRO

VINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO. CERTIFICA: Que el solici

tante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se re-

fiere a impuestos fiscales en esta Provincia. ESTE CERTIFICA

DO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. (f) Ilegible Jefe de Recauda-

ciones Hay un sello que dice Jefatura Provincial de Recauda

ciones de EL ORO. = = = = =

= = = = =

C O P I A. Señor JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

En su despacho.- Yo. FRIAS LOAYZA ERNESTO JUVENAL, ante Ud.

muy respetuosamente solicite se digne otorgarme un certifi

cado de no adeudar al Fisco requisito indispensable para

Formación de Compañía. Por la atención que se digne dar a

la presente le anticipo mis agradecimientos. Atentamente

(f) Ernesto Frias Loayza. ALEJANDRO SUAREZ PIMENTEL. JEFE

PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO. Certifica: Que revisa

dos los archivos correspondientes, no consta que el Sr.

FRIAS LOAYZA ERNESTO JUVENAL, portador de la cédula de iden

tidad Número cero siete, cero, cero, dos, cinco, ocho, ocho,

dos, cinco, y Tributaria Número cero, tres, cuatro, cuatro,

tres, nueve, Libreta Militar Número cuatro, cuatro, uno,

ocho cuatro, cinco, sea deudor en ésta Provincia, en lo que

se refiere a Impuestos Fiscales. Este certificado es válido

sólo por quince días. Machala, a Trece de Octubre de Mil

novecientos setenta y siete. (f) Alejandro Suárez Pimentel

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO. Hay un sello que

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

inción No. 21-728 de la Superintendencia de Compañías queda
inscrita esta escritura y la susodicha Resolución en el Regis-
tro Mercantil con el No. 161 y No. 2,607 del Repertorio. -x-x-x-x-

Machala, Noviembre 15 de 1978

Registro de la Superintendencia

Cantón Machala

[Handwritten Signature]

Se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art.
35 del Código de Comercio una copia de la escritura antes re-
ferida y una copia de la Resolución que aprueba la constitu-
ción de la Compañía "COMPAÑIA MACHALA EMPANIZADA S.A. S.R.L." -x-x-x-x-

Machala, Noviembre 15 de 1978

Registro de la Superintendencia

Cantón Machala

[Handwritten Signature]

CONVALIDACION Y REFORMA DE LA

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA " CAMARONERA BONANZA

Za CIA. LTDA. " .-

CUANTIA: INDETERMINADA .-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas,

República del Ecuador, el día diez y seis del mes de Agosto

del año mil novecientos setenta y ocho, ante el Doctor Gusta-

tavo Falconí Ledesma, abogado y Notario del Cantón, comparecen

los señores: don Patricio Witt Sánchez, de estado civil casa-

do, Industrial, doña Jona Lareo de Molina, de estado civil

casada, Profesora; don José Maldonado Arellano, de estado

civil casado, Ejecutivo; doña Bertha Maldonado viuda de Fla-

tonoff, dedicada a la dirección de su hogar; don Guillermo

Witt Córdova; de estado civil casado, Industrial; don Ernes-

to Juvenal Frías Loayza, de estado civil casado, Profesor;

y, don José Valdivieso Romero, de estado civil casado, Dib-

jante .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, por sus propios derechos, domiciliados en

la ciudad de Machala a excepción de los señores doña Jona Lar-

eo de Molina; y don José Maldonado Arellano, que tienen su

domicilio en la ciudad de Quito; todos de tránsito en esta

ciudad, con capacidad para obligarse y contratar, a quienes

de conocer doy fé .- Bien instruidos del objeto y resultados

de esta escritura de CONVALIDACION Y REFORMA DE LA CONSTITUCION

DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " CAMARO

NARA BONANZA CIA. LTDA., a la que procedan con amplia libertad,

para que la otorgue se presenten la minuta del tenor siguiente

te .- SEÑOR NOTARIO .- En su Registro de escrituras públicas, sirvase insertar la siguiente de Convalidación y Reforma de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "CAMARONERA BONANZA CIA. LTDA." .- ANTECEDENTES .-

Con fecha catorce de Octubre de mil novecientos setenta y siete, los señores Patricio Witt Sánchez, José Larcos de Molina, José Maldonado Arellano; Bertha Maldonado viuda de Platonoff, Guillermo Witt Córdova; Ernesto Juvenal Frías Loayza; y, José Valdivieso Romero, otorgaron ante el Notario Abogado Francisco Upano Talbot Vélez, del Cantón Salinas, Provincia del Guayas la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CAMARONERA BONANZA CIA. LTDA." .- en dicha

Constitución se omitió protocolizar la autorización del Ministerio de Recursos Naturales conforme lo dispone el Artículo Uno del Decreto Supremo número noventa del treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y cinco, acto administrativo indispensable para la constitución y registro correspondiente.

Así mismo en la denominación de la compañía "CAMARONERA BONANZA", por ser genérica se requiere individualizarle con las siglas CABOC .- CLAUSULA UNICA .- Con estos antecedentes

comparecen, en la misma calidad todos y cada uno de los otorgantes originales de la constitución de la Compañía "Camaronera Bonanza Cia. Ltda." y declaran su voluntad de convalidar la escritura de constitución de la compañía subsanando la omisión incurrida en ella y por tanto incorporando la autorización concedida por el Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos constante del Oficio número siete ocho uno uno cuatro ocho

1 -de tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho, la misma
2 que se agregará al protocolo para que forme parte del presen-
3 te instrumento .- los otorgantes con el objeto de singulari-
4 zar la denominación de la Compañía, acuerdan agregar después
5 de la palabra " Bonanza " la expresión " CABOC " de manera que
6 tal denominación tanto en el artículo primero de los estatu-
7 tos como en los demás lugares de éstos y del contrato social
8 en donde se haga referencia a ella, se enuncie así: " CAMARO
9 NERA BONANZA CABOC CIA. LTDA. " .- Usted, Señor Notario, se
10 servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez
11 del presente instrumento .- (firmado) Doctor Edgar Molina .-
12 Abogado .- Registro número mil trescientos sesenta y seis-Quito.-
13 (Hasta aquí la minuta) .- Queda agregado el oficio número sie-
14 te ochocientos uno cuatro ochocientos, mencionado en la minuta.- Esta
15 escritura está exenta del pago de impuestos.- En consecuencia,
16 los otorgantes ratifican la minuta.- Leída esta escritura de
17 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otor-
18 gantes; éstos la aprueban y suscriben conmigo en unidad de ac-
19 to .- Doy fé .- (firmado) Patricio Witt S.- (firmado) Jona L.
20 de Molina .- f) José Maldonado A.- (firmado) Bertha M. viuda
21 de Platonoff .- (firmado) Guillermo Witt C.- (firmado) Ernesto
22 Frías .- (firmado) José Valdivieso R.- Presentaron Certificado
23 de votación .- (firmado) Doctor Gustavo Falconí Ledesma.- Nota-
24 rio Público .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE RECURSOS
25 NATURALES Y ENERGETICOS .- Oficio número siete ochocientos uno cuatro
26 ochocientos .- Doseientos veinte y nueve-ST .- Quito, a tres -
27 Mayo - mil novecientos setenta y ocho .- Señor Abogado Eduardo
28 Guerrero Mórtoles .- PROCURADOR DE LA COMPAÑIA " CAMARONERA BO

Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento de Aplicación .- T R

T R E S .- Previamente a la iniciación de las actividades de la Compañía " CAMARONERA BONANZA CIA. LTDA. " , ésta deberá obtener de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros la autorización correspondiente .- "tentamento .- DIOS , PATRIA Y LIBERTAD .- (firmado) E. Mesa S.- Edmundo E. Mesa S.- CONTRALMI RANTE (retirado) , SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS .- Setec. LBB/mie .- mil novecientos setenta y ocho - Cinco-Ceros .- e.e.s. Dirección General de Pesca .-

Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello y firmo el día de su otorgamiento .-

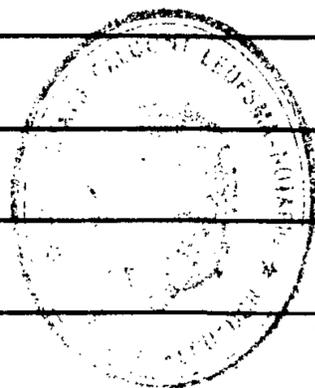
CARTIFICO: que en el Diario "EL NACIONAL", d Machala, en sus ediciones correspondientes a los días Miércoles veinte, Jueves veintiuno y Viernes veintidos de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, Nºs. 5.006-5.007 y 5.008 respectivamente, se ha publicado el Extracto de la escritura pública de Convalidación y Reforma de Estatutos de la Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "CAMARONERA BONANZA CABOC CIA LTDA"; y, que desde la última publicación de las que estoy certificando, no se ha presentado en este Despacho oposición o reclamo alguno. - Guayaquil, Octubre 17 de 1.978.-

Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

1 Doy fe: que la convalidación y reforma de
2 la constitución de la compañía denominada
3 "Camaronera Bonanza Cia Ltda", constante
4 en la copia que antecede, ha sido aprobada me-
5 diante Resolución número 5318, del señor In-
6 tendente de Compañías, de fecha 20 del pre-
7 sente mes; de lo que tomé nota al margen
8 de la respectiva escritura.

9 Guayaquil, 30 de Octubre de 1978

10 a ley



14 Doy fe: Que la convalidación y reforma de la
15 constitución de la compañía denominada "Camaronera
16 Bonanza Cia Ltda", ha sido aprobada mediante Resolu-
17 ción número cincuenta y tres dieciocho (5318) del se-
18 ñor Intendente de Compañías, de fecha 20 de Octu-
19 bre de 1.978; de lo que tomé nota al margen de la
20 matriz de la escritura de fecha 14 de Octubre de 1.977

22 Salinas, 7 de Octubre de 1.978

24 25

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

78-SC-DA

GUAYAQUIL,

Señor
Gerente del BANCO DE FOMENTO
Ciudad.-

DE mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria constante de la Resolución -- Nº 73/234, de 23 de Enero de 1975, expedida por el señor - Superintendente de Bancos, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la constitución de la compañía "CAMARONERA BONANZA CIA LTDA"

Muy Aparentemente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

